



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.) Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO



✉ c/ Guardia Urbana 3-5
08004-Barcelona ☎ (00 34) 93 291 51

✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org
💻 www.ipaespana.org

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE GARANTÍAS ESTATUTARIAS DE IPA ESPAÑA

Índice

PREÁMBULO	2
Artículo 1. Definición y finalidad	2
Artículo 2. Objeto	2
Artículo 3. Constitución	3
Artículo 4. Mandato	3
Artículo 5. Funciones	3
Artículo 6. Memoria Anual	4
Apartado 6.1	4
Apartado 6.2	4
Apartado 6.3	5
Apartado 6.4	5
Apartado 6.5	5
Apartado 6.6	5
Apartado 6.7	6
Artículo 7. Informes	6
Artículo 8. Informe Reglamento Sancionador	7
Artículo 9. Auditorías	7
Artículo 10. Participación de un Gabinete Jurídico y/o fiscal	8
Artículo 11. Infracciones de los miembros del CGE	8
DISPOSICIONES ADICIONALES	8
Primera. Creación del CGE en Comunidades y Agrupaciones Territoriales	8
Segunda. Uso del lenguaje no sexista	9
Tercera. Cambios en la legislación	9
DISPOSICIÓN FINAL	9



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.)

Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO



✉ c/ Guardia Urbana 3-5
08004-Barcelona ☎ (00 34) 93 291 51

✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org
🌐 www.ipaespana.org

PREÁMBULO

Los Estatutos Nacionales en su *artículo 26* prevén la constitución del Consejo de Garantías Estatutarias (en adelante CGE) como órgano consultivo de supervisión y control de las funciones y actuaciones de la Sección Nacional, de las Comunidades y Agrupaciones Territoriales.

En el *artículo 19* de los Estatutos Internacionales se contempla como órganos internacionales la creación de la figura de los auditores internos, que se podría equiparar en las funciones al CGE.

El *artículo 14* de los Estatutos Nacionales, establece que la Sección Nacional de IPA España está integrada por Comunidades Territoriales que a su vez podrán estar integradas por Agrupaciones Territoriales, todas ellas tienen entidad jurídica propia y son independientes en su gestión económica, pero este hecho, no deberá entenderse nunca como una independencia respecto de la Sección Nacional, sino como un instrumento administrativo que permite la consecución de los fines de la Asociación dentro del marco propio de la Comunidad Autónoma o ámbito territorial correspondiente y de los presentes Estatutos.

La International Police Association (IPA) - Sección española (en adelante IPA España) asigna la gestión de los socios a las diferentes Comunidades Territoriales que aprueban sus correspondientes presupuestos como medida descentralizadora y de acercamiento al territorio ya que las Comunidades Territoriales tienen hecha la inscripción en el Registro de Asociaciones y han obtenido el correspondiente Número de Identificación Fiscal (NIF) que ha sido comunicado a IPA España.

Artículo 1. Definición y finalidad

El Consejo de Garantías Estatutarias es el órgano consultivo/asesor de IPA España encargado de garantizar que las actividades, decisiones y procedimientos se lleven a cabo conforme a los estatutos, reglamentos, normativas y principios éticos establecidos.

Su finalidad es la de velar por la legalidad, la transparencia y la protección de los derechos de los miembros y otros interesados, asegurando que las acciones de la organización respeten los marcos legales y normativos vigentes, ejerciendo también de mecanismo de control de la administración y las finanzas de la Asociación.

El CGE ejerce su función consultiva mediante dictámenes solicitados por la Junta Ejecutiva Nacional y tendrá autonomía orgánica y funcional.

Artículo 2. Objeto

Este Reglamento tiene como finalidad regular las funciones y actuaciones realizadas por el CGE como órgano consultivo y de control de IPA España y en ningún caso estará en contradicción de lo que establecen los Estatutos Nacionales y otras normas de la Sección española.



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.)

Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO



✉ c/ Guardia Urbana 3-5
08004-Barcelona ☎ (00 34) 93 291 51

✉ E-mail: ipacspana@ipacspana.org
🌐 www.ipacspana.org

Artículo 3. Constitución

En virtud de lo especificado anteriormente, se constituye el Consejo de Garantías Estatutarias (CGE) que estará formado por cinco miembros y serán:

- Dos miembros de la Junta Ejecutiva Nacional, que como norma general corresponderán al Vicesecretario y al Vicetesorero.
- Tres miembros que pertenezcan a cualquier Comunidad Territorial y sean delegados o representantes en la Asamblea General de IPA España.

Al finalizar la celebración de la Asamblea Nacional Electiva se realizará un sorteo entre las Comunidades Territoriales para elegir a seis de éstas asignando un orden según la extracción. Las tres primeras determinarán la procedencia de los tres socios (delegados o representantes) que habrán de asumir este cargo en el CGE; las tres restantes como suplentes, para poder cubrir las vacantes que se pudieran producir según el orden de la extracción. Cada Comunidad Territorial que sea designada comunicará en un periodo no superior a 15 días naturales, desde su elección, el nombre de la persona que asumirá estas funciones que en ningún caso podrá ser miembro de la Junta Ejecutiva Nacional.

Los miembros del CGE deben elegir de entre ellos al Presidente y al Secretario. En este caso el Presidente no tendrá voto de calidad y su labor será la de portavoz del CGE. El Secretario se encargará de levantar acta y elaborar un borrador del informe.

Artículo 4. Mandato

Los miembros del CGE serán escogidos por un período de cuatro años y serán nombrados después de la constitución de la nueva Junta Ejecutiva Nacional elegida en elecciones. En todo caso finalizan su mandato cuando se celebren nuevas elecciones a la Junta Ejecutiva Nacional y se nombre al nuevo CGE.

Los miembros de la CGE cesarán en su mandato:

- Cuando pierdan su condición de socio.
- Cuando presenten su dimisión.
- En el caso de miembros de la Junta Ejecutiva Nacional: Cuando cesen en su cargo en la Junta.
- Los demás miembros: Cuando sean cesados por acuerdo la Asamblea General.

Artículo 5. Funciones

Las funciones principales del CGE son las siguientes:

- a) Supervisión, estudio y comprobación de las memorias anuales de la Junta Ejecutiva Nacional y las Juntas Ejecutivas de las Comunidades Territoriales, que enviarán a la Secretaria Nacional para su traslado al CGE. Excepcionalmente podrán auditar las memorias de las Agrupaciones Territoriales que serán enviadas por la Junta Ejecutiva de la Comunidad Territorial correspondiente.



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.) Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO



✉ c/ Guardia Urbana 3-5
08004-Barcelona ☎ (00 34) 93 291 51

✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org
💻 www.ipaespana.org

- b) Emisión de dictámenes y para ello se regirá por lo establecido en los Estatutos, Reglamentos y demás normativa aplicable.
- c) Emitir informes no vinculantes sobre normativa para su estudio y aprobación por la Junta Ejecutiva Nacional, con los siguientes objetivos:
 - Corregir las deficiencias normativas observadas.
 - Detección de deficiencias observadas y no rectificadas para su presentación a la Asamblea General de IPA España.
 - Interpretación de los Estatutos y demás normas aplicables.
 - Propuesta de nueva normativa.
- d) Emitir informes según lo establecido en el *artículo 45 del Reglamento Disciplinario*.
- e) Realizar auditorías, bajo petición, de carácter administrativo y fiscal.
- f) Solicitar informe jurídico o fiscal en aquellos casos en los que no dispongan de los conocimientos específicos, previa autorización de la Junta Ejecutiva Nacional.
- g) Las que además de las anteriores, les puedan ser asignadas por la Junta Ejecutiva Nacional.

Artículo 6. Memoria Anual

El *artículo 8* de los Estatutos Nacionales establece que anualmente la Junta Ejecutiva Nacional, las Juntas de las Comunidades y Agrupaciones Territoriales elaborarán una memoria anual de actividades y en el *artículo 11* establece la obligación de presentar el balance económico y el presupuesto que será supervisado conforme a las normas establecidas.

Apartado 6.1

Las Juntas de las Comunidades y Agrupaciones Territoriales y la Junta Ejecutiva Nacional tendrán que elaborar una Memoria Anual que incluirán los siguientes documentos:

- Balance económico del ejercicio que finaliza (justificación de ingresos y gastos).
- Presupuesto para el ejercicio siguiente.
- Memoria de gestión (con las actividades organizadas).
- Propuesta de actividades por el año siguiente.

El Tesorero de cada Junta Ejecutiva elaborará el balance económico y el presupuesto, y los presidentes de cada una de las comisiones elaborarán la memoria de gestión y la propuesta de actividades que presentarán a sus respectivas Juntas Ejecutivas, todo ello en una memoria que será remitida a la Secretaria General Nacional por el Secretario correspondiente.

Apartado 6.2

En la documentación de la Asamblea General Ordinaria de IPA España, además de la Memoria de la Junta Ejecutiva Nacional, se incluirán las memorias anuales de las Juntas de Comunidades Territoriales aprobadas en su última asamblea.



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.) Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO



✉ c/ Guardia Urbana 3-5
08004-Barcelona ☎ (00 34) 93 291 51

✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org
💻 www.ipaespana.org

Apartado 6.3

Las Juntas Ejecutivas de Comunidades Territoriales tendrán que remitir la memoria anual aprobada, como máximo 60 días naturales antes de la fecha de celebración de la Asamblea General de IPA España y la Junta Ejecutiva Nacional la deberá remitir como máximo 30 días naturales.

Estas Memorias se enviarán a la Secretaría General de España que lo registrará y lo trasladará al CGE, para su evaluación y elaboración del correspondiente informe que se presentará en la Asamblea General de IPA España.

Apartado 6.4

Pasados los plazos de presentación establecidos en el apartado anterior se requerirá a la Junta correspondiente que no haya presentado la documentación o ésta sea incompleta para su estudio. Si transcurridos 15 días naturales del requerimiento no se obtiene respuesta, el CGE podrá concertar una entrevista con el Secretario / Tesorero correspondiente informándole de la documentación que deben presentar a la misma.

Apartado 6.5

De forma obligatoria y al finalizar la revisión de la memoria, el CGE elaborará un informe de conclusiones que será presentado en la Asamblea General Ordinaria y una copia se entregará a la Secretaría General de IPA España en un plazo máximo 7 días naturales antes de la celebración de la asamblea y se incluirá como primer punto del Orden del Día previo a la aprobación del acta anterior.

El informe estará compuesto de una valoración de cada una de las Memorias Anuales de aquellas Juntas Ejecutivas obligadas a presentarlo indicando si incluyen todos los documentos, si estos son correctos o hay irregularidades y si finalizado el plazo de presentación falta algún documento o no se ha presentado la Memoria siendo esta acción susceptible de considerarse infracción según establece el Reglamento Disciplinario en su *artículo 13*.

Apartado 6.6

En el caso de los miembros de la Junta correspondiente que tengan la obligación de presentar la documentación y no lo hagan o esta sea incompleta, este hecho podría suponer:

- Suspensión cautelar de las funciones que desempeña en la correspondiente Junta.
- Incoación de expediente informativo según lo que establece el *artículo 13.i del Reglamento Disciplinario* de IPA España.

Estas medidas durarán hasta que se resuelva el expediente correspondiente.



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.) Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO



✉ c/ Guardia Urbana 3-5
08004-Barcelona ☎ (00 34) 93 291 51

✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org
🌐 www.ipaespana.org

Apartado 6.7

El hecho que una Junta Ejecutiva no presente la memoria o ésta sea incompleta, podría comportar de forma cautelar, a propuesta del informe elaborado por el CGE:

- Retirada del voto de los delegados y representante de esa Comunidad Territorial.
- No abono de los gastos por asistencia a cualquier reunión en representación de la Comunidad Territorial.
- Congelación de subvenciones o de otras transferencias económicas a la Comunidad Territorial.

La adopción de medidas cautelares será aprobada por la Asamblea Nacional en el punto primero del Orden del Día donde se presenta el informe del CGE. Estas medidas durarán hasta que se resuelva la situación.

El CGE efectuará el seguimiento y comunicará a la Secretaria General de IPA España la evolución y finalización. La Junta Ejecutiva Nacional, cuando el informe del CGE sea favorable, acordará la suspensión de las medidas cautelares.

Artículo 7. Informes

Tal y como se establece en el *artículo 4* de este Reglamento, el CGE podrá elaborar una serie de informes no vinculantes a requerimiento de la Junta Ejecutiva Nacional como son:

- a) Corrección de deficiencias normativas
 - En aquellos casos en que se detecte una deficiencia o ausencia de regulación normativa, el CGE podrá emitir informe que dirigirá a la Junta Ejecutiva Nacional donde se justificará la necesidad de la regulación o la modificación de una existente. También podrá incluir una propuesta de redacción.
- b) Interpretación de textos del Cuerpo Normativo
 - En aquellos casos que existiera discrepancia en la interpretación de un texto normativo, según establece en el *artículo 28* de los Estatutos Nacionales, corresponde a la Junta Ejecutiva Nacional su interpretación, y ésta podrá solicitar al CGE un informe sobre esa cuestión.

Todos estos informes podrán hacer referencia tanto al cuerpo normativo de IPA España como al de las Comunidades y Agrupaciones Territoriales.

Las conclusiones de un informe del CGE deben expresar la decisión de este órgano respecto al objeto del dictamen y deben hacer constar si se adopta por mayoría o por unanimidad. En caso de no alcanzar una mayoría el informe incluirá las discrepancias de las que será informada la Junta Ejecutiva Nacional.



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.) Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO



✉ c/ Guardia Urbana 3-5
08004-Barcelona ☎ (00 34) 93 291 51

✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org
🌐 www.ipaespana.org

Artículo 8. Informe Reglamento Sancionador

De acuerdo con lo que se establece en el Reglamento Disciplinario de IPA España en su *artículo 45. Informe del Consejo de Garantías Estatutarias, del Capítulo VIII – Notificación Y Recursos*, contra las resoluciones de los acuerdos definitivos relativos a los expedientes sancionadores adoptados por la Junta Ejecutiva Nacional, ésta solicitará informe al CGE que será vinculante.

El CGE, una vez valorada la documentación aportada y mediante resolución expresa motivada, podrá proponer a la Junta Ejecutiva Nacional la suspensión del cumplimiento de una sanción firme impuesta a un socio, cuando se considere que concurren circunstancias excepcionales motivadas que así lo aconsejan.

De acuerdo con el *artículo 62, del Título V Abstención y recusación* del Reglamento Disciplinario de IPA España, cuando la abstención afecta a algún miembro del CGE, él mismo deberá abstenerse de participar en las deliberaciones y votaciones de la resolución de que se trate y le afecte. Si se diera una abstención de un miembro del CGE, se hará constar en el acta que se levante en la reunión y los motivos de la misma, y se convocará a uno de los suplentes de los previstos en el *artículo 3* para que le substituya temporalmente.

No obstante lo anterior, las resoluciones del CGE, dictadas con asistencia de algún miembro que hubiera debido abstenerse, no supondrá la nulidad o invalidez de aquellas, siempre que su voto no sea determinante para la adopción del acuerdo. Todo ello, sin perjuicio de exigir las responsabilidades que procedan al miembro que, debiendo abstenerse, no lo hubiera hecho.

Artículo 9. Auditorías

La petición de realización de auditorías siempre se hará desde la Junta Ejecutiva Nacional, a instancia propia, por acuerdo de la Asamblea Nacional o del Consejo Consultivo Nacional o de cualquier denuncia de un socio de irregularidades que deberán solicitarlo mediante escrito donde se justifique la auditoria, dirigido a la Secretaria General de IPA España. En el caso de denuncia de un socio, la Junta Ejecutiva Nacional acordará si procede la auditoria o se inicia otro procedimiento.

Una vez recibido el encargo o denuncia la Junta Ejecutiva Nacional después de valorar la solicitud podrá acordar el encargo de auditoria al CGE y aprobar si así procede el asesoramiento del Gabinete Jurídico y Fiscal contratado por IPA España.

El CGE podrá realizar auditorías de carácter administrativo o fiscal, y entre otras cuestiones podrá auditar:

- La aplicación de la normativa.
- La organización administrativa.
- La gestión económica, que incluiría la valoración de la proporcionalidad de gastos en la gestión y actividades que desarrollan.
- Las Memorias Anuales de la Sección Nacional, Comunidades y Agrupaciones Territoriales.



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.) Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO



✉ c/ Guardia Urbana 3-5
08004-Barcelona ☎ (00 34) 93 291 51

✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org
💻 www.ipaespana.org

Para la elaboración de la auditoria podrán efectuar todas aquellas diligencias, entrevistas y valoración de documentos que consideren oportunos y será de obligado cumplimiento la colaboración de los socios cuando así hayan sido requeridos.

Finalmente, las auditorías del CGE supondrán la elaboración del correspondiente informe que entregará a la Secretaría General de IPA España para su traslado a la Junta Ejecutiva Nacional.

De las conclusiones de la auditoria se informará a la Asamblea Nacional, al Consejo Consultivo Nacional y a las partes interesadas.

Cuando estas conclusiones puedan suponer algún tipo de infracción a la normativa de IPA España se procederá, por parte de la Junta Ejecutiva Nacional, a iniciar el procedimiento que establezca el Reglamento Disciplinario de IPA España.

Artículo 10. Participación de un Gabinete Jurídico y/o fiscal

Cuando por la complejidad técnica sea necesaria la participación de un Gabinete Jurídico y/o Fiscal, bien sea como asesoramiento o para elaborar un informe, se deberá solicitar a la Junta Ejecutiva Nacional para que ésta, por acuerdo, lo autorice.

Artículo 11. Infracciones de los miembros del CGE

De forma específica cometen infracción leve los miembros del CGE que, según lo indicado en el *artículo 9, apartado h del Reglamento Disciplinario*:

- No formar parte del CGE o de una Junta Electoral cuando mediante sorteo fueran convocados para ello y no presenten excusa suficiente.

De forma general a los miembros del CGE les es de aplicación el Reglamento Disciplinario como socios y como miembros de un órgano asesor/consultivo de IPA España.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Creación del CGE en Comunidades y Agrupaciones Territoriales

Las Comunidades y Agrupaciones Territoriales podrán crear su propio CGE si así lo prevén sus Estatutos y las funciones de éste no podrán contradecir el presente Reglamento.

En el caso de crearse el CGE en Comunidades y Agrupaciones Territoriales, éstas aplicarán el Reglamento adaptado a su ámbito territorial.



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.) Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO



✉ c/ Guardia Urbana 3-5
08004-Barcelona ☎ (00 34) 93 291 51

✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org
💻 www.ipaespana.org

Segunda. Uso del lenguaje no sexista

Para facilitar la lectura, se evita la utilización continuada de la duplicidad de género. Así cada vez que se utiliza “socio”, “sancionado” u otros, se entiende que se hace referencia a cualquier género sin que esto implique ningún tipo de consideración discriminatoria ni valoración peyorativa.

Tercera. Cambios en la legislación

En el caso de modificación, cambio o sustitución en la legislación o normativa citada o que afecte a este texto se deberá adaptar, incluir o substituir donde corresponda y proceder a su comunicación al Registro de Asociaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento ha sido aprobado en fecha 22 de noviembre de 2025 en la Asamblea General Extraordinaria de IPA España y entrará en vigor al día siguiente de su inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones.

En caso de duda en su interpretación será resuelta provisionalmente por la Junta Ejecutiva Nacional de IPA España hasta la celebración de una Asamblea General Ordinaria/Extraordinaria de IPA España.

Este reglamento deroga cualquier disposición anterior y es susceptible de ser revisado por la Junta Ejecutiva Nacional y modificado en Asamblea General Ordinaria/Extraordinaria de IPA España.

En los supuestos no recogidos en este Reglamento será de aplicación lo establecido en los Estatutos Nacionales y sus Reglamentos.

Ha certificado con su firma la aprobación del presente Reglamento, el Presidente y el Secretario de la Junta Ejecutiva Nacional una vez aprobados por el órgano competente.

Pamplona, a 22 de noviembre de 2025

El Presidente Nacional
Ricardo Salas Hernández

El Secretario General
José Miguel Prieto de la Fuente